



Junta de Andalucía

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE EXIME DEL REQUISITO DE LA NACIONALIDAD, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 106.1.A) DE LA LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA Y PERSONAL DE ENFERMERÍA EXTRANJERO NO COMUNITARIO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DURANTE EL AÑO 2025.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Memoria económica.
3	Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Consumo
4	Informe de la Dirección General de Presupuesto

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MARIA LUISA DEL MORAL LEAL	11/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW44A4GZ2TSQFUEAPG5YRYXCZ7	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE EXIME DEL REQUISITO DE LA NACIONALIDAD, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 106.1.A) DE LA LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA Y PERSONAL DE ENFERMERÍA EXTRANJERO NO COMUNITARIO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DURANTE EL AÑO 2025.

Primero. Sobre la necesidad objetiva de nombramiento de personal médico especialista y personal de enfermería extranjero no comunitario ante la ausencia de profesionales que cumplan con el requisito de la nacionalidad.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 76 que corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local, la competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma así como la competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas.

La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía establece en su artículo 106.1, relativo a los requisitos de acceso, que para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, entre otros, el requisito de tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

Por su parte, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, cuyo objeto es establecer las bases reguladoras de la relación funcional especial del personal estatutario de los servicios de salud que conforman el Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 30.5.a), entre los requisitos para poder participar en los procesos de selección de personal estatutario fijo, el de poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Además, en relación con el régimen aplicable al personal estatutario temporal y sustituto, establece en su artículo 9 ter. que le será aplicable el régimen general del personal estatutario fijo en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter de su nombramiento y, en concreto, en lo que a la selección de este personal se refiere, el último párrafo del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	04/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmRYDN4ZUA2JSFNLQCCFLKHYDG8	PÁG. 1/5





artículo 33.1 determina que, en todo caso, el personal estatutario temporal deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 30.5 de dicha ley.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 57.5 relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estado que sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

En ese sentido, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en su disposición adicional trigésima tercera, relativa al requisito de nacionalidad para el acceso al empleo público, establece que, teniendo en cuenta las necesidades objetivas, el Consejo de Gobierno podrá eximir del requisito de la nacionalidad para el acceso al empleo público en determinados ámbitos y sectores, entre los que incluye al personal médico especialista y personal de enfermería.

En virtud de ello, mediante Acuerdo de 4 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno, se eximió del requisito de la nacionalidad, previsto en el artículo 106.1.a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, para la realización de nombramientos de carácter temporal del personal médico especialista y personal de enfermería extranjero no comunitario por el Servicio Andaluz de Salud. Dicho Acuerdo entró en vigor el 4 de julio y tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

Con posterioridad, la continuidad de la situación de escasez de profesionales que cumplieran el requisito de nacionalidad, justificó la adopción del Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se exime del requisito de la nacionalidad, previsto en el artículo 106.1.a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, para la realización de nombramientos de carácter temporal de personal médico especialista y personal de enfermería extranjero no comunitario por el Servicio Andaluz de Salud durante el año 2024, que entró en vigor el 1 de enero de 2024 y tendrá efectos hasta el próximo 31 de diciembre de 2024.

Del análisis de los datos de las contrataciones de carácter temporal del personal médico especialista y personal de enfermería realizadas al amparo de los referidos Acuerdos, se desprende que la situación de escasez de este tipo de personal sigue aumentando, por lo que razones de interés general derivadas de la necesidad de dotar al Servicio Andaluz de Salud del personal asistencial suficiente para poder ofrecer cobertura sanitaria de calidad a la totalidad de la población, justifica la adopción de un nuevo acuerdo para eximir del requisito de la nacionalidad.

En los últimos años, el Servicio Andaluz de Salud ha llevado a cabo diferentes actuaciones tendentes a asegurar la cobertura de todas las plazas de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	04/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRYDN4ZUA2JSFNLQCCFLKHYDG8	PÁG. 2/5	



personal médico y de enfermería, como la convocatoria de concursos de traslado de personal, un incremento sin precedentes de las ofertas de empleo público para la estabilización del personal, la puesta en marcha de programas de captación de profesionales que finalizan su periodo de residencia, o la incentivación de profesionales para la cobertura de puestos declarados de difícil cobertura. Pese a la aplicación de estas medidas, el balance sigue siendo de escasez de profesionales para la cobertura de la totalidad de las plazas necesarias.

En cuanto a las causas que pudieran estar en el origen de esta situación, esta Dirección General, con ocasión de su experiencia en gestión de los diversos procesos de selección y provisión de plazas en las diferentes categorías profesionales, ha detectado al menos tres supuestos que suelen repetirse en determinadas situaciones de dificultad de cobertura de plazas por ausencia de personal médico especialista o personal de enfermería:

1. Cobertura de plazas en zonas, habitualmente rurales, alejadas geográficamente de las capitales de provincia andaluzas.
2. Cobertura de plazas en determinados hospitales más alejados de las capitales de provincia así como determinadas plazas de Pediatría de Atención Primaria y Medicina de Familia.
3. Cobertura de plazas durante periodos vacacionales y puntas de demanda asistencial.

En concreto, y en orden a ilustrar de forma objetiva esta circunstancia, en la siguiente tabla se exponen los datos correspondientes al número de personas extranjeras no comunitarias nombradas en plazas de personal médico especialista en los últimos 7 años, tanto en atención primaria como en atención hospitalaria, de donde se desprende de forma inequívoca una evolución creciente en la necesidad del Servicio Andaluz de Salud de acudir a este tipo de nombramientos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	04/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRYDN4ZUA2JSFNLQCCFLKHYDG8	PÁG. 3/5	



NOMBRAMIENTOS PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA EXTRACOMUNITARIO

CENTRO	2018			2019			2020			2021			2022			2023			2024 (Julio)			
	AH	AP	Total	AH	AP	Total	AH	AP	Total	AH	AP	Total	AH	AP	Total	AH	AP	Total	AH	AP	Total	
HOSPITAL DE PONIENTE	0	0	0	3	0	3	1	0	1	6	0	6	7	0	7	8		8	7		7	
HU. TORRECARRENAS	0	5	5	0	4	4	0	21	21	0	23	23	0	37	37	15		35	10		10	
DAP PONIENTE	0	5	5	0	4	4	0	21	21	0	23	23	0	37	37	15		33	10		35	
DAP ALMERIA	0	5	5	0	11	11	0	13	13	0	15	15	0	12	12	20		20	21		15	
AGS NORTE DE ALMERIA	7	5	11	7	7	13	13	31	44	25	52	76	25	45	70	27		47	74	21		63
HU. PUERTA DEL MAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	2		2	1		1	
HU. DE PUERTO REAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3		3	1		1	
DAP BAHIA DE CADIZ- LA JANDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0		0	
AGS CAMPO DE GIBRALTAR	4	0	4	6	3	9	16	7	23	0	0	0	0	0	0	20		20	0		0	
AGS JEREZ COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CADIZ	0	0	0	1	3	4	1	10	11	2	48	50	1	38	39	6		35	41		23	
AGS CAMPO DE GIBRALTAR ESTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	3	13	8	5	12	10		10	20		19	
HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	17	22	11	25	36	14		40	54	9		35
DAP CORDOBA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1				3	3		3	
DAP GUADALQUIVIR	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	2	2			4	4		5	
C.T.T.C CORDOBA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7		4	11		0	
AGS NORTE DE CORDOBA	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	5	5	0	6	6	5		14	19	5		12
AGS SUR DE CORDOBA	0	0	0	2	2	4	1	12	13	0	16	16	0	24	24	16		16	2		5	
HU. VIRGEN DE LAS NEUVES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	1	0	1	7		7	4		4	
DAP GRANADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2				4	4		0	
DAP METROPOLITANO DE GRANADA	0	0	0	0	0	0	4	4	4	0	15	15	0	15	15	21		21	21		14	
AGS SUR DE GRANADA	0	1	1	0	2	3	5	8	13	8	18	25	8	23	31	35		33	5		23	
AGS NOROESTE DE GRANADA	5	2	7	5	5	11	7	5	12	6	21	28	6	22	27	8		25	33	4		21
HU. JUAN RAMON JIMENEZ	0	0	0	8	0	8	2	0	2	2	0	2	0	0	0	13		13	5		5	
H. INFANTA ELENA	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	5	4	0	4		4	1		1	
DAP CONADO CAMPRA	0	3	3	6	6	6	0	0	0	19	19	0	21	21				49	49		40	
DAP HUELVA COSTA	0	0	0	0	6	6	0	0	8	8	0	16	16	0	11	11		51	51		47	
C.T.T.C HUELVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0		0	
H. VIRGEN DE LA VIEVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	7	7	2		28	30	1		27
HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3		3	1		1	
HU. DE JAEN	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0	0	14		14	10		10	
DAP JAEN SUR	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	1	1	0	4	4	4		24	24		23	
DAP JAEN	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	4	4	0	3	3	24		24	24		22	
AGS NORTE DE JAEN	1	2	3	3	10	13	29	32	61	31	29	59	28	36	74	37		54	91	12		59
AGS NOROESTE DE JAEN	0	4	4	11	4	15	28	25	53	27	26	53	25	38	63	54		57	100	43		88
DELEGACION TERRITORIAL MALAGA	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0		0	0		0	
HOSPITAL COSTA DEL SOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18		21	39		7	
HOSP REGIONAL UNIV. MALAGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9		9	2		2	
H. VIRGEN DE LA VICTORIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17		17	5		5	
DAP COSTA DEL SOL	0	0	0	0	0	0	51	51	0	63	63	0	65	65	54			54			35	
DAP MALAGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	7	7	11			11	11		10	
DAP VALLE DEL GUADALHONCE	0	0	0	1	1	2	0	0	0	1	1	0	4	4	9			9	9		9	
AGS SERRANIA MALAGA	1	0	1	0	0	0	1	7	8	4	11	15	11	20	31	13		21	34	9		20
AREA SANITARIA NORTE MALAGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3		3	10		12	
AGS ESTE DE MALAGA-ARARQUIVA	0	0	0	0	0	0	2	2	0	4	4	0	3	3	5			11	16	1		15
AGS SUR DE SEVILLA	0	0	0	14	15	1	25	26	2	27	28	0	29	29	29			35	5		18	
H. VIRGEN DEL ROCIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15		15	15		0	
H. VIRGEN MACARENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14		5	19	5		5
DAP ALBARRACIN	0	2	2	0	6	6	0	12	12	0	14	14	0	15	15	9		9	9		4	
DAP SEVILLA NORTE	0	3	3	0	26	26	0	32	32	0	38	38	0	40	40	44		44	44		40	
DAP SEVILLA	0	0	0	16	16	0	12	12	0	28	28	0	35	35	23			23	23		18	
C.T.T.C SEVILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	3		3	2		0	
AGS DE OSUNA	0	0	0	3	3	1	6	7	3	11	14	2	11	13	9			10	19	4		10
TOTAL	24	41	65	46	130	177	113	366	475	137	543	680	149	605	754	402		843	1.245	193		634

De hecho, como se puede comprobar, solamente en los siete primeros meses del año 2024 ya se han nombrado 827 personas en plazas de especialista, cifra muy similar a las 833 personas que fueron nombradas durante todo el año 2022, lo que avanza que el número total de personas extranjeras no comunitarias nombradas durante el año 2024 superará con creces las 1.245 nombradas durante el año 2023.

De no aprobarse una nueva exención, el Servicio Andaluz de Salud quedaría sin habilitación normativa para la cobertura de plazas de personal médico especialista y personal de enfermería por personal extranjero no comunitario con la consiguiente afectación a la prestación del servicio de asistencia sanitaria.

En cuanto al personal de enfermería, cuyos datos se ofrecen en el siguiente cuadro, la tendencia, aunque en menor número de nombramientos, se repite, poniendo de manifiesto la agravación progresiva de la situación de escasez de personal que cumpla con el requisito de la nacionalidad:

NOMBRAMIENTOS PERSONAL ENFERMERÍA EXTRACOMUNITARIO						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024 (hasta julio)
4	7	20	25	24	37	9

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

04/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmRYDN4ZUA2JSFNLQCCFLKHYD68

PÁG. 4/5





Como ya hemos visto en el caso del personal médico especialista, en el caso del personal de enfermería se repite la tendencia, ya que en el año 2023 se han nombrado 37 personas extranjeras no comunitarias frente a las 24 que fueron nombradas en el año anterior, lo que supone un importante aumento del 35%.

Segundo. Sobre el procedimiento de nombramiento de personal médico especialista y personal de enfermería extranjero no comunitario ante la ausencia de profesionales que cumplan con el requisito de la nacionalidad.

La propuesta de acuerdo, en su apartado segundo, autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar las disposiciones que sean necesarias para su desarrollo y ejecución. En ese sentido, se anexa a esta memoria la propuesta de resolución de la Consejera de Salud y Consumo por la que se establece el procedimiento de nombramiento de personal médico especialista y personal de enfermería extranjero no comunitario por el Servicio Andaluz de Salud al amparo de dicho acuerdo, en aras de asegurar el cumplimiento del resto de normativa de contratación de personal estatutario temporal aplicable a dichos nombramientos así como para garantizar la utilización de unos criterios comunes en todo el Servicio Andaluz de Salud, con independencia del centro en el que los nombramientos se produzcan, asegurando con ello los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que rigen los procesos de acceso al empleo público.

El Director General de Personal

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	04/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRYDN4ZUA2JSFNLQCCFLKHYDG8	PÁG. 5/5	

MEMORIA ECONÓMICA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE EXIME DEL REQUISITO DE LA NACIONALIDAD, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 106.1.A) DE LA LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA Y PERSONAL DE ENFERMERÍA EXTRANJERO NO COMUNITARIO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DURANTE EL AÑO 2025.

En relación con la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se exime del requisito de la nacionalidad, previsto en el artículo 106.1.a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, para la realización de nombramientos de carácter temporal de personal médico especialista y personal de enfermería extranjero no comunitario por el Servicio Andaluz de Salud para el periodo 2025-2029 y de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que los proyectos de reglamentos que deba aprobar el Consejo de Gobierno deberán ir acompañados, entre otros documentos, de una memoria que contenga la estimación del coste a que dará lugar, esta Dirección General informa:

En el contexto actual, caracterizado por la escasez de profesionales facultativos y de enfermería que cumplan con los requisitos de nacionalidad exigidos por la normativa vigente, razones de interés general derivadas de la necesidad de dotar al Servicio Andaluz de Salud del personal asistencial suficiente para poder ofrecer cobertura sanitaria de calidad a la totalidad de la población, justifica la adopción de un nuevo acuerdo para eximir del requisito de la nacionalidad, con el objetivo de paliar una necesidad que, aunque inicialmente surgió en los meses de verano, en determinadas zonas geográficas y en algunas especialidades médicas, la realidad ha demostrado que su intensidad persiste y aumenta cada año.

El impacto de la medida contenida en la propuesta de acuerdo es cero, dado que no conlleva un aumento de plantilla, toda vez que los nombramientos de personas extranjeras no comunitarias que puedan llevarse a cabo, se hará en plazas preexistentes por lo que no conlleva coste adicional alguno.

En cualquier caso, el gasto que supongan los nombramientos de estos profesionales será financiado con cargo a las partidas de Capítulo I (Gastos de Personal) que tiene habilitada esta Agencia Administrativa para este tipo de nombramientos temporales, las cuales tienen prevista cobertura presupuestaria para el periodo de vigencia del Acuerdo.

El Director General de Personal

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	04/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQQJ7VAPX6XNSWPCHTGVJFL7N	PÁG. 1/1	

INFORME JURÍDICO AJ-CSC 2024/94 FACULTATIVO SOBRE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE EXIME DEL REQUISITO DE LA NACIONALIDAD, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 106.1.a) DE LA LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA Y PERSONAL DE ENFERMERÍA EXTRANJERO NO COMUNITARIO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DURANTE EL AÑO 2025.

Asunto: Asunto: Procedimiento administrativo. Función pública/Empleo público. Salud. Exención del requisito de la nacionalidad al personal médico especialista y de enfermería extranjero no comunitario a contratar por el SAS. Imposibilidad de sustituir a personal estatutario por personal laboral. Análisis de la eventual sustitución del personal laboral proveniente de las EPES y no integrado en el SAS.

Con fecha 11 de noviembre de 2024 se ha recibido desde Viceconsejería la solicitud de informe jurídico sobre el asunto de referencia.

De acuerdo con lo previsto en los arts. 76 y 78 del reglamento de organización y funciones del Gabinete de la Junta de Andalucía y del cuerpo de letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por decreto 450/2000, de 26 de diciembre (ROFGJ en adelante), emito informe sobre los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - Para una mejor comprensión del presente informe -y como es común realizar en los que se recaban de manera facultativa- resulta conveniente reproducir el tenor literal de la solicitud formulada, que se manifiesta en los siguientes términos: “A continuación, se dispone enlace a consigna con el texto del Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se exime del requisito de la nacionalidad, previsto en el artículo 106.1.a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, para la realización de nombramientos de carácter temporal de personal médico especialista y personal de enfermería extranjero no comunitario por el Servicio Andaluz de Salud durante el año 2025, así como todo el expediente administrativo tramitado hasta la fecha con la finalidad de que emita informe facultativo sobre si es ajustado a derecho lo dispuesto en la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

<https://consigna.juntadeandalucia.es/828594b7326c367343471ad97ba5bf3a?>”.

El expediente contiene sendas memorias, justificativa y económica, firmadas por el director general de personal del Servicio Andaluz de Salud, de 4 de noviembre de 2024. Esta última afirma que “(...) el impacto de la medida contenida en la propuesta de acuerdo es cero, dado que no conlleva un aumento de plantilla, toda vez que los nombramientos de personas extranjeras no comunitarias que puedan llevarse a cabo, se hará en



Firmado por: ORTIZ MALLOL JOSE ANTONIO	12/11/2024 13:59	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDh\$bGfW6Fm0&414EY\$zMeFXn4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



plazas preexistentes por lo que no conlleva coste adicional alguno. En cualquier caso, el gasto que supongan los nombramientos de estos profesionales será financiado con cargo a las partidas de capítulo I (gastos de personal) que tiene habilitada esta agencia administrativa para este tipo de nombramientos temporales, las cuales tienen prevista cobertura presupuestaria para el período de vigencia del acuerdo”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – La propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno sujeta a informe supone el ejercicio de la potestad de autoorganización en el ámbito del empleo público dirigido al servicio público sanitario, en aplicación de la habilitación legal expresamente dispuesta por la disposición adicional trigésimo-tercera de la ley 5/2023, de 7 de junio, de la función pública de Andalucía. Al carecer de contenido normativo alguno cabe calificar al presente informe como facultativo (no preceptivo) y no vinculante para el centro directivo peticionario de asesoramiento, tal y conforme resulta del artículo 78.1 del ROFGJA y se limita a la cuestión directamente planteada, esto es, la conformidad a derecho del acuerdo del Consejo de Gobierno.

Queda fuera del mismo, por ende, el borrador que se acompaña de propuesta de resolución por la que se establece el procedimiento para los nombramientos con carácter temporal del personal médico especialista y personal de enfermería extranjero no comunitario que el Servicio Andaluz de Salud deba realizar al amparo del citado acuerdo del Consejo de Gobierno.

SEGUNDA. – Como precedente, traemos a colación el informe emitido por esta Asesoría Jurídica con el núm. AJ-CSC 2023/44: “El presente borrador de Acuerdo tiene por objeto “eximir del requisito de la nacionalidad, previsto en el artículo 106.1a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, para la realización de los nombramientos de carácter temporal del personal médico especialista y personal de enfermería extranjero no comunitario que el Servicio Andaluz de Salud deba realizar de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 9 y 9.bis de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud”.

Hemos de partir de lo previsto en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que determina como requisito necesario para poder participar en procedimientos selectivos de personal estatutario fijo, “Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal”; añadiendo el artículo 33.1 que “En todo caso, el personal estatutario temporal deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 30.5 de esta ley”.

El artículo 9.bis.1.a) de la misma norma dispone que se podrá nombrar personal estatutario sustituto para el desempeño de funciones propias de personal estatutario en el supuesto de “Sustitución, que se expedirá, cuando resulte necesario para atender las funciones de personal fijo o temporal, durante los periodos de vacaciones, permisos, dispensas y demás ausencias de carácter temporal que comporten la reserva de plaza”.

Ello vino a materializarse mediante Resolución 547/2004, de 15 de junio, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional por la que se dictan Instrucciones relativas a las vinculaciones temporales del personal estatutario de los centros e instituciones del Servicio Andaluz de Salud, que en su apartado cuarto

Firmado por: ORTIZ MALLOL JOSE ANTONIO		12/11/2024 13:59	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	PzPxDh\$bGfW6Fm0&414EY\$zMeFXn4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



establecía que “El nombramiento de sustitución se expedirá cuando resulte necesario atender las funciones de personal estatutario, ya sea fijo o temporal, durante los periodos de vacaciones, permisos y demás ausencias de carácter temporal que comporten la reserva de la plaza”.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, preceptúa en su artículo 2.4 que “Cada vez que este Estatuto haga mención al personal funcionario de carrera se entenderá comprendido el personal estatutario de los Servicios de Salud”.

El artículo 57.4 del Estatuto Básico también señala que “Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles”, añadiendo su apartado 5 que “Sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario”.

Con base a esta última previsión, según la Disposición Adicional Trigésimo-Tercera de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía: “Teniendo en cuenta las necesidades objetivas, el Consejo de Gobierno podrá eximir del requisito de la nacionalidad previsto en el artículo 106, apartado 1.a), de esta ley para el acceso al empleo público en los ámbitos y sectores que se indican a continuación: (...) b) Personal médico especialista y personal de enfermería”. La Disposición Final Quinta de dicha Ley establece que la citada Disposición Adicional, entrará en vigor “el día siguiente al de la publicación de esta ley en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (...)”.

Con carácter general apreciamos la conformidad a derecho del borrador remitido, de manera que la Disposición Adicional Trigésimo-Tercera de la Ley 5/2023, de 7 de junio, al excepcionar el requisito de la nacionalidad, ha venido a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.5 del Estatuto Básico del Empleado Público, al regularse dicha excepción en una Ley aprobada por el Parlamento Andaluz (...)

Ninguna objeción merece la sustitución de personal estatutario por personal de la misma naturaleza, pues como indica el artículo 9.bis.1.a) del Estatuto Marco se podrá nombrar personal estatutario sustituto para el desempeño de funciones propias de personal estatutario, en el supuesto de “Sustitución, que se expedirá, cuando resulte necesario para atender las funciones de personal fijo o temporal, durante los periodos de vacaciones, permisos, dispensas y demás ausencias de carácter temporal que comporten la reserva de plaza”. Ello también se recoge indirectamente en el apartado cuarto de la Resolución 547/2004, de 15 de junio, ya reproducido ut supra, según el cual “El nombramiento de sustitución se expedirá cuando resulte necesario atender las funciones de personal estatutario, ya sea fijo o temporal, durante los periodos de vacaciones, permisos y demás ausencias de carácter temporal que comporten la reserva de la plaza”.

TERCERA.- A diferencia del texto sometido al informe AJ-CSC 2023/44 -en el que se acordaba “eximir del requisito de la nacionalidad previsto en el art. 106.1.a) de la ley 5/2023, de 7 de junio, de la función pública de Andalucía al personal médico especialista y personal de enfermería extranjero no comunitario a contratar por el Servicio Andaluz de Salud”- en esta ocasión se propone que se acuerde “eximir del requisito de la nacionalidad, previsto en el artículo 106.1.a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, para la realización de los nombramientos de carácter temporal del personal médico especialista y personal de enfermería extranjero no comunitario que el Servicio Andaluz de Salud deba realizar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 9 bis de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud”.

Firmado por: ORTIZ MALLOL JOSE ANTONIO		12/11/2024 13:59	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDh\$bGfW6Fm0&414EY\$zMeFXn4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por lo tanto, se acota el ámbito de la decisión de la propuesta de acuerdo que se informa a los nombramientos de personal estatutario en los supuestos y con los límites y condiciones recogidos en los arts. 9 y 9.bis de la ley 55/2003, relativos al personal estatutario temporal y al personal estatutario sustituto. Supuestos, condiciones y límites que conforman los elementos reglados de los nombramientos que se realicen, marco de obligado cumplimiento que se refleja en el expositivo del acuerdo, por cuanto que “*de acuerdo con la excepcionalidad de la medida, el Servicio Andaluz de Salud llevará a cabo los nombramientos de las personas extranjeras no comunitarias tras haber agotado las posibilidades de contratación de personas que cumplan con el requisito de nacionalidad y en todo caso, los nombramientos incluirán una condición resolutoria de cese, que tendrá lugar en cualquier momento en el que se produzca la incorporación de una persona perteneciente a la categoría profesional que cumpla el requisito de nacionalidad*”. El punto tercero de la propuesta de acuerdo, al limitar sus efectos al 31 de diciembre de 2025, cumple con el límite temporal máximo recogido en tales preceptos.

La motivación del ejercicio de la habilitación legal para excepcionar el requisito de nacionalidad exigida por el art. 35.1.i de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se expresa de la siguiente forma: “*No obstante, en el contexto actual, caracterizado por el aumento progresivo de la escasez de determinados profesionales facultativos y de enfermería que cumplan los requisitos de nacionalidad exigidos por la normativa vigente, razones de interés general derivadas de la necesidad de dotar al Sistema Sanitario Público de Andalucía del personal asistencial suficiente para poder ofrecer una cobertura sanitaria de calidad a la totalidad de la población, justifican la adopción de un nuevo acuerdo para eximir del requisito de la nacionalidad, con el objetivo de paliar una necesidad que, aunque inicialmente surgió en los meses de verano, en determinadas zonas geográficas y en algunas especialidades médicas, la realidad ha demostrado que su intensidad persiste y aumenta cada año*”.

CUARTA.- Finalmente, la expresa habilitación “*a la persona titular de la consejería competente en materia de salud para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente acuerdo*” encuentra su natural acomodo en el decreto núm. 156/2022, de 9 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y por los artículos 44.2 y 46.4 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2.a) de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de administración de la Junta de Andalucía.

En los términos expuestos, se informa favorablemente el texto sometido al presente informe como propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se exime del requisito de la nacionalidad, previsto en el artículo 106.1.a) de la ley 5/2023, de 7 de junio, de la función pública de Andalucía, para la realización de nombramientos de carácter temporal de personal médico especialista y personal de enfermería extranjero no comunitario por el Servicio Andaluz de Salud durante el año 2025.

Este es mi informe, que someto con gusto a otro más cualificado. No obstante, V.I. decidirá.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica. Fdo.: José Ortiz Mallol, letrado de la Junta de Andalucía.

Firmado por: ORTIZ MALLOL JOSE ANTONIO		12/11/2024 13:59	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	PzPxDh\$bGfW6Fm0&414EY\$zMeFXn4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Referencia: IEF_CO_GOB_00092_2024

Asunto: **INFORME** – Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se exime del requisito de la nacionalidad al personal médico y de enfermería

Con fecha 11 de noviembre de 2024, conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, esa Consejería de Salud y Consumo ha solicitado a esta Dirección General, la emisión del preceptivo informe económico-financiero relativo al “Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se exime del requisito de la nacionalidad, previsto en el artículo 106.1.a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, para la realización de nombramientos de carácter temporal de personal médico especialista y personal de enfermería extranjero no comunitario por el Servicio Andaluz de Salud durante el año 2025”.

A la solicitud se acompaña, además del texto del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, una memoria justificativa y una memoria económica, suscritas ambas por el Director General de personal del Servicio Andaluz de Salud, el 4 de noviembre de 2024, y del modelo para aquellos supuestos de proyectos o propuestas de actuación cuya incidencia económica-financiera sea igual a cero, contemplado en la disposición transitoria 2ª del citado decreto 162/2006. También se ha incluido en el expediente la propuesta de resolución de la Consejera de Salud y Consumo por la que se establece el procedimiento de nombramiento de personal médico especialista y personal de enfermería extranjero no comunitario por el Servicio Andaluz de Salud al amparo del Acuerdo de Consejo de Gobierno que se informa.

En relación con la documentación remitida, se recuerda que con fecha 17 mayo 2024, el Consejo de Gobierno aprobó la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, prevista en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, con base a la cual se deben realizar las memorias económicas de las propuestas con contenido económico-financiero y las actuaciones que requieran informe de esta Dirección General de Presupuestos.

Antecedentes y justificación

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en su artículo 30.5.a), entre los requisitos para poder participar en los procesos de selección de personal estatutario fijo, el de poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Además, en relación con el régimen aplicable al personal estatutario temporal y sustituto establece, en su artículo 9 ter, que le será aplicable el régimen general del personal estatutario fijo en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter de su nombramiento y, en concreto, en lo que a la selección de este personal se refiere, el último párrafo del artículo 33.1 determina que, en todo caso, el personal estatutario temporal deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 30.5 de dicha ley.

En este mismo sentido, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía establece en su artículo 106.1, relativo a los requisitos de acceso, que para poder participar en los procesos selectivos será necesario



EDUARDO LEON LAZARO		15/11/2024 13:22	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXAJ3EXTWLN6FXHEDF52WG8696AX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

reunir, entre otros, el requisito de tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

Por su parte, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 57.5 relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estado que sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

En relación con lo anterior, la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, relativa al requisito de nacionalidad para el acceso al empleo público, establece que, teniendo en cuenta las necesidades objetivas, el Consejo de Gobierno podrá eximir del requisito de la nacionalidad para el acceso al empleo público en determinados ámbitos y sectores, entre los que incluye al personal médico especialista y personal de enfermería.

De acuerdo con la memoria remitida, en los últimos años el Servicio Andaluz de Salud ha llevado a cabo diferentes actuaciones tendentes a asegurar la cobertura de todas las plazas de personal médico y de enfermería, como la convocatoria de concursos de traslado de personal, un incremento sin precedentes de las ofertas de empleo público para la estabilización del personal, la puesta en marcha de programas de captación de profesionales que finalizan su período de residencia, o la incentivación de profesionales para la cobertura de puestos declarados de difícil cobertura.

En relación con lo anterior, se explica en la memoria que pese a la aplicación de estas medidas, el balance sigue siendo de escasez de profesionales para la cobertura de la totalidad de las plazas necesarias y que por este motivo si no se aprobase una nueva exención, el Servicio Andaluz de Salud quedaría sin habilitación normativa para la cobertura de plazas de personal médico especialista y personal de enfermería por personal extranjero no comunitario con la consiguiente afectación a la prestación del servicio de asistencia sanitaria. Se continua señalando en la memoria que en el contexto actual, caracterizado por la escasez de profesionales facultativos y de enfermería que cumplan con los requisitos de nacionalidad exigidos por la normativa vigente, razones de interés general derivadas de la necesidad de dotar al Servicio Andaluz de Salud del personal asistencial suficiente para poder ofrecer cobertura sanitaria de calidad a la totalidad de la población, justifica la adopción de un acuerdo que exima del requisito de la nacionalidad, con el objetivo de paliar una necesidad que, aunque inicialmente surgió en los meses de verano, en determinadas zonas geográficas y en algunas especialidades médicas, la realidad ha demostrado que su intensidad persiste y aumenta cada año.

En consonancia con lo expuesto, en el apartado primero del Acuerdo, se exime del requisito de la nacionalidad, previsto en el artículo 106.1.a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, para la realización de los nombramientos de carácter temporal del personal médico especialista y personal de enfermería extranjero no comunitario que el Servicio Andaluz de Salud deba realizar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 9 bis de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Por lo que respecta al ámbito temporal de esta exención, el apartado tercero establece que el presente Acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, “entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y tendrá efectos hasta el 31 de diciembre de 2025”.

Además, en el apartado segundo del Acuerdo se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución del Acuerdo que se informa.



EDUARDO LEON LAZARO		15/11/2024 13:22	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	WHDXAJ3EXTWLN6FXHEDF52WG8696AX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Valoración económica-financiera

En relación con la incidencia económico financiera del borrador del Acuerdo objeto de este informe, en la memoria económica remitida se señala que el impacto económico de la exención del requisito de nacionalidad, contenida en la propuesta es cero, dado que la autorización para la realización de nombramientos de carácter temporal del personal médico especialista y personal de enfermería extranjero no comunitario por parte del Servicio Andaluz de Salud, en el período de vigencia del Acuerdo, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, no conllevará un aumento de la plantilla de esa agencia administrativa, toda vez que los nombramientos con carácter temporal se llevarán a cabo en plazas preexistentes. También se señala en la memoria que *“en cualquier caso, el gasto que supongan los nombramientos de estos profesionales será financiado con cargo a las partidas de Capítulo I (Gastos de Personal) que tiene habilitada esta Agencia Administrativa para este tipo de nombramientos temporales, las cuales tienen prevista cobertura presupuestaria para el periodo de vigencia del Acuerdo”*.

En este mismo sentido se pronuncia el anexo para aquellos supuestos de proyectos o propuestas de actuación cuya incidencia económico financiera sea igual a cero, incluido en el expediente, que concluye que *“La evaluación de la incidencia económico-financiera de la mencionada propuesta tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre”*.

Por lo que respecta al texto de la propuesta de resolución de la Consejera de Salud y Consumo por la que se establece el procedimiento de nombramiento de personal médico especialista y personal de enfermería extranjero no comunitario por el Servicio Andaluz de Salud, al amparo del Acuerdo de Consejo de Gobierno que se informa, que se adjunta al expediente, se señala que en el expositivo de la misma se hace referencia a que se exime del requisito de la nacionalidad *“para el período 2025-2029”*, expresión esta que debe ser corregida dado que de acuerdo con el apartado tercero del Acuerdo, la exención estará vigente desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, por parte de esta Dirección General de Presupuestos se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo por el que se exime el requisito de nacionalidad previsto en el artículo 106.1.a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía, para la realización de nombramientos de carácter temporal de personal médico especialista y personal de enfermería extranjero no comunitario por el Servicio Andaluz de Salud durante el año 2025, siempre que las actuaciones derivadas de la aprobación del texto que se informa deberán ser asumidas con los créditos consignados en el capítulo 1 del presupuesto de gastos del Servicio Andaluz de Salud para el año 2025.

Asimismo, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto normativo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico financiero y, por tanto, a la memoria económica analizada, deberá remitirse una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		15/11/2024 13:22	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	WHDXAJ3EXTWLN6FXHEDF52WG8696AX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			